



Contrato No. 02/2011
Licitación Pública por Invitación No 02/2011
Resolución de Adjudicación No 02//2011

Nosotros, **KATIA JOSEFINA HENRIQUEZ ROSALES**, de treinta y nueve años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Santa Ana, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Numero de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]; actuando en nombre y representación, en su calidad de Directora y Representante Legal, de la Institución Gubernamental del domicilio de Metapan, según Acuerdo Numero ciento cincuenta y nueve de fecha treinta y uno de julio del año dos mil nueve, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud Publica y Asistencia Social, de conformidad con Decreto Legislativo Numero setecientos setenta y dos, publicado en el Diario Oficial numero doscientos cuarenta y dos tomo trescientos ochenta y uno de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil ocho, en el cual se nombra en propiedad por Ley de Salarios a partir del primero de agosto del año dos mil nueve como Director Medico Hospitalario Regional y Departamental del **HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" DE METAPAN**, que puede abreviarse **HOSPITAL DE METAPAN** y **JOSE WILFREDO PINEDA GUEVARA**, de veintisiete años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de identidad número [REDACTED]

y Numero de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED], actuando como Presidente de la sociedad "**SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se puede abreviar "**SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**", del domicilio de San Salvador y con Numero de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] Cuya existencia legal compruebo con la Escritura de Constitución de la Sociedad "**SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se puede abreviar "**SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**", otorgada en la ciudad de San Salvador a las quince horas del día veintisiete de Abril de mil novecientos ochenta y ocho, ante los Oficios Notariales del Licenciado René Rodríguez Grimaldi, en la que consta que la Sociedad es de la denominación, naturaleza y domicilio antes mencionada y en la cual consta que la Finalidad Social de la Sociedad es la elaboración de detergentes industriales y comerciales y toda clase de productos para el tratamiento y purificación de aguas, productos químicos especialmente desinfectantes y servicios de

instalaciones y mantenimiento de equipos y en general toda clase de actividades comerciales e industriales licitas. Escritura que se encuentra inscrita al Registro de Comercio al número CINCUENTA Y TRES del Libro SEISCIENTOS DOCE del Registro de Sociedades, Además la calidad con la que actúa la comprueba con la Credencial de Elección de Junta Directiva inscrita en el Registro de Comercio al número DIECISIETE del libro DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ del Registro de Sociedades en la cual consta la facultad para realizar actos como el presente y quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”** y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO “SERVICIO DE LIMPIEZA EN DIFERENTES AREAS PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE METAPAN”** derivado de la Licitación Publica No. 02/2011, denominada **“SERVICIO DE LIMPIEZA EN DIFERENTES AREAS PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE METAPAN PERIODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE”** el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, en adelante denominada LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** “EL CONTRATISTA” realizara el servicio ofrecido según la Resolución de Adjudicación No. 02/2011, de fecha trece de Diciembre de dos mil diez, se obliga a presentar **OCHO RECURSOS** de acuerdo a lo ofertado en los horarios estipulados en la misma, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RECURSOS	PRECIO POR CADA UNO	PRECIO POR MES	PRECIO POR DOCE MESES
OCHO (8)	\$358.50	\$2,868.00	\$ 34,416.00
		TOTAL . . .	\$34,416.00

Monto de la contratación: Valor Total por los doce meses por Ocho Recursos **TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS DOLARES EXACTOS (\$ 34,416,00)**; El Contratista dará **OCHO Recursos distribuidos según necesidades de forma rotativa para cubrir las veinticuatro horas del día**; En el **Horario:** De las SEIS a las DIECIOCHO horas en el horario de día, SIETE Recursos. De las DIECIOCHO horas de un día a las SEIS horas del día siguiente, UN Recurso; **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Oferta presentada por el contratista al Hospital Nacional “Arturo Morales” de Metapán, de fecha veintidós de noviembre de dos mil diez b) Las Garantías; c) Otros documentos que emanen del presente contrato.- El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman

parte integral del contrato y por tanto es de estricto cumplimiento.- **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** El contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Garantizar la calidad del servicio objeto del presente contrato, durante un período de doce meses, contados a partir de la fecha del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; b) El personal de limpieza que EL CONTRATISTA asigne al hospital, deberá presentarse debidamente uniformados e identificados, y estarán obligados en todo momento a acatar el Reglamento Interno del Hospital; c) Cuando hubiere quejas de faltas cometidas por la(s) persona(s) asignadas al Hospital, el Contratante reportará dicha falta y el contratista deberá hacer el cambio o sustitución del empleado(s); d) EL CONTRATISTA, se compromete a cumplir fielmente el horario de trabajo de veinticuatro horas al día, según el horario establecido en el presente contrato; asimismo EL CONTRATISTA asume las condiciones ofrecidas en su oferta económica, las cuales son las que se detallan a continuación: Actividades básicas a desarrollar: 1) **DIARIAS.** Aseo permanente de pisos, pasillos, muebles, áreas sépticas, camillas, camas de pacientes, sillas de rueda, etc.; también se incluye la recolección de desechos sólidos Hospitalarios, las cuales se depositarán diariamente en el lugar asignado para dicha actividad en su respectiva bolsa; 2) **SEMANAES.** Lavado de paredes, limpieza de vidrios y ventanales, lavado de cada una de las áreas. Para esto se deberá efectuar los trabajos en horarios que minimicen la interrupción a los usuarios y empleados del Hospital. Deberá efectuarse también la desinfección de mobiliario en general; 3) **ACTIVIDADES MENSUALES.** Lavado y cristalizado de pisos, desincrustado de losa sanitaria, limpieza de cielo falso y eliminación de telas de araña, limpieza con químicos adecuados de muebles de aluminio y equipos; 4) **OTRAS ACTIVIDADES.** Apoyar En el programa de mejora de la calidad del agua. Tomando muestras de la misma. Apoyar al personal de mantenimiento en actividades específicas según requerimiento. Realizar viajes Inter departamental en vehículos del hospital, realizando misiones oficiales, apoyando a servicios generales. De acuerdo a la normativa establecida en el M.S.P.A.S., en casos de emergencias se brindara apoyo adicional sin costo alguno; Para la verificación del cumplimiento de las Obligaciones del CONTRATISTA, se harán evaluaciones de las mismas, de forma mensual o como el Administrador del contrato considere necesario, de acuerdo a lo establecido en el cuadro que se detalla a continuación:

No.	DESCRIPCION	CUMPLIDO	NO CUMPLIDO
1	El personal contratado tiene la suficiente capacidad y experiencia.		
2	Los equipos y las herramientas están en las condiciones óptimas.		
3	El supervisor interno es una persona capaz de solventar las observaciones emanadas de la supervisión del Hospital.		
4	El supervisor interno realiza supervisiones nocturnas cada quince días.		

5	El supervisor externo se presenta en el tiempo requerido, cumpliendo con las observaciones emanadas de la supervisión del Hospital.		
6	Están cumpliendo con las actividades diarias establecidas en el programa de trabajo.		
7	Está cumpliendo con las actividades semanales establecidas en el programa de trabajo.		
8	Está cumpliendo con las actividades mensuales establecidas en el programa de trabajo.		
9	Cumple con las otras actividades establecidas.		
10	Cuenta la empresa con persona idóneo.		
11	Cuenta la empresa con la infraestructura, herramientas y equipos para prestar el servicio.		
12	Cuenta la empresa con bitácoras en los servicios.		
13	Presenta el oferente los reportes del servicio prestado.		
14	Cuenta la empresa y los supervisores con un plan de trabajo.		
15	Ha capacitado la empresa a su personal por lo menos dos veces al año.		
16	Cuenta la empresa con la supervisión establecida en las bases.		
17	Otras observaciones que se consideren necesarias.		

CLAUSULA CUARTA: PLAZO. El contratista se obliga a prestar el servicio de limpieza, **POR UN PERIODO DE DOCE MESES** contados a partir del día uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, siempre y cuando no hubiere ningún desacuerdo entre las partes contratantes.- **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso este dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato, autorizada por el Director del Hospital y el Contratista, y no dará derecho a el CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de el CONTRATISTA al solicitar su servicio a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus contratistas o suministrantes.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del contrato es de **TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS DOLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 34,416.00)**, que la Unidad Financiera pagará a el contratista ó a quien ésta designe legalmente por el suministro objeto de éste

contrato, dicho monto incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.-

CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. El Hospital hace constar que para cubrir el importe del presente contrato constituyéndose el cifrado presupuestario correspondiente al servicio, la cual queda automáticamente incorporada al presente contrato así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el Hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.-

CLAUSULA OCTAVA: CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO. El monto total del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional, de forma mensual durante un plazo de tres meses previa presentación por parte de el CONTRATISTA en el lugar de entrega señalado en la cláusula décima tercera del presente contrato de la correspondiente factura, debiendo presentarse en duplicado cliente y cinco fotocopias. Deberá presentar en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la(s) factura(s) correspondiente(s), a nombre del Hospital Nacional "Arturo Morales" de Metapán, reflejando además la descripción del servicio, unidad de medida, precio unitario y valor total, con su respectivo número de renglón y número del presente contrato, además la factura deberá reflejar el detalle del UNO POR CIENTO (1%) del Impuesto al Valor Agregado.-

CLAUSULA NOVENA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.-

CLAUSULA DECIMA: FIANZAS. El contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional "Arturo Morales" de Metapán, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por La Superintendencia del Sistema Financiero, la fianza siguiente: **Fianza de Cumplimiento de Contrato.-** Por un valor de **SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,883.20)**, equivalente al **DOCE POR CIENTO (20%)**, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto del mismo, deberá presentarse dentro de los **CINCO DAS HABILES** siguientes a la fecha de distribución del contrato y estará vigente por un plazo de **QUINCE MESES** contados a partir del uno de enero del presente año.

La fianza deberá presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, Ubicada en Carretera Internacional Kilómetro ciento trece, Metapán, quien proporcionará al contratista el quedan correspondiente.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS POR ATRASO. En caso de atraso por parte de el **CONTRATISTA** en la entrega del suministro de servicio objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula Cuarta, éste pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por el Hospital de conformidad a lo establecido en la LACAP. El

Hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude a el **CONTRATISTA**, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato. El pago de la multa no exime al **CONTRATISTA** de las obligaciones que se establecen en este contrato. El Hospital manifiesta que para darle cumplimiento a las sanciones, en que pueda incurrir el **CONTRATISTA**, estas se harán en base a lo establecido en el Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, asimismo estas se aplicarán de acuerdo al cuadro detallado a continuación:

No.	FACTORES DE INCUMPLIMIENTO	1ª FALTA	2ª FALTA	3ª FALTA	4ª FALTA
1	Incumplimiento en la asistencia de los Recursos Humanos que realizan las actividades de limpieza.	Reclamo Verbal	Reclamo Formal por escrito y convocatoria del Representante Legal.	Prevención de caducidad por escrito.	Caducidad del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.
2	Incumplimiento de Limpieza en las áreas, por negligencia y falta de Insumos de Limpieza.	Reclamo Verbal.	Reclamo Formal por escrito y convocatoria del Representante Legal.	Prevención de caducidad por escrito.	Caducidad del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.
3	Incumplimiento en la Falta de equipos de Limpieza y Equipos de protección de seguridad para el personal que realiza las actividades.	Reclamo Verbal.	Reclamo Formal por escrito y convocatoria del Representante Legal.	Prevención de caducidad por escrito.	Caducidad del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.
4	Incumplimiento de la asistencia del supervisor Externo en Fecha y Hora establecida, previa Justificación.	Reclamo Verbal.	Reclamo Formal por escrito y convocatoria del Representante Legal.	Prevención de caducidad por escrito.	Caducidad del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.
5	Incumplimiento en la Capacitación al personal por lo menos dos veces al año.	Reclamo Verbal	Reclamo Formal por escrito y convocatoria del Representante Legal.	Prevención de caducidad por escrito.	Caducidad del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

6	Incumplimiento en la presentación de Informes, Planes de trabajo y otros documentos requeridos por Servicios Generales.	Reclamo Verbal	Reclamo Formal por escrito y convocatoria del Representante Legal.	Prevención de caducidad por escrito.	Caducidad del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.
7	Incumplimiento en el uso del Uniforme Completo y Carnet de Identificación de Personal.	Reclamo Verbal	Reclamo Formal por escrito y convocatoria del Representante Legal.	Prevención de caducidad por escrito.	Caducidad del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos cientos sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** Cuando el servicio objeto del presente contrato sea entregado y recibido en el Hospital Nacional “Arturo Morales” de Metapán. El Administrador del Contrato, procederá a verificar si el servicio está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia del contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo servido, lo relacionado en la factura, lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles deficiencias, levantándose y firmándose el acta de recepción de servicios correspondiente.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Administrador del Hospital será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, es decir que el Servicio de Limpieza sea prestado de acuerdo a las especificaciones técnicas y las cláusulas del contrato, debiendo informar por escrito cualquier incumplimiento del “**CONTRATISTA**” a la Dirección y a la UACI del “**HOSPITAL**”, para darle continuidad a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PLAZO DE RECLAMOS.** Cuando se comprueben defectos en el servicio, el contratista deberá enmendar o cumplir a satisfacción del Hospital dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la verificación; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se dará por caducado el contrato y se le hará efectiva la fianza de cumplimiento de contrato sin responsabilidad para el hospital. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

El hospital podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) Si EL CONTRATISTA no rinde la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) Por la mora de el CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de servicio o de cualquier otra obligación contractual; c) Si EL CONTRATISTA entrega el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la oferta presentada por el contratista, El HOSPITAL podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el HOSPITAL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el HOSPITAL, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, el HOSPITAL podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito a el contratista. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal del Director del Hospital y se formalizará a través de resolución modificativa que ameritare el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir del día uno de enero de dos mil once hasta el vencimiento del plazo que es el día treinta y uno de diciembre de dos mil once, **CLAUSULA VIGESIMA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes nos sometemos a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Santa Ana, El Salvador. **EL CONTRATISTA** renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y acepta al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del

presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EI HOSPITAL**, Carretera Internacional Kilómetro Ciento doce, Metapán, Santa Ana, y el **CONTRATISTA**, en Cuarta Avenida Norte numero dos mil catorce Colonia la Rábida San Salvador. Así nos expresamos y enterados, consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual lo firmamos en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la Ciudad de Metapán, a los cuatro días del mes de enero de dos mil once.-

KATIA JOSEFINA HENRIQUEZ ROSALES
DIRECTORA
HOSPITAL NACIONAL DE METAPÁN

JOSE WILFREDO PIEDA GUEVARA
EL CONTRATISTA
“SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES,
S.A. de C. V.”

V.B ASESOR JURIDICO
LICDO JULIO CESAR ZEPEDA SANTOS

Contrato No. 02/2011
Licitación Pública por Invitación No 02/2011
Resolución de Adjudicación No 02//2011